



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	0410
Radicado:	05001 31 10 005 2022 00352 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitantes:	GILDARDO ANTONIO MARIN MONCADA Y LUZ ELIDA DE JESÚS PINO GAVIRIA
Tema:	CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO CIVIL, MUTUO ACUERDO
Subtema:	ADMITE SOLICITUD DE DIVORCIO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO, DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **GILDARDO ANTONIO MARIN MONCADA y LUZ ELIDA DE JESÚS PINO GAVIRIA**.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura de la cesación de efectos civiles por divorcio, de mutuo acuerdo, del matrimonio religioso que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **GILDARDO ANTONIO MARIN MONCADA y LUZ ELIDA DE JESÚS PINO GAVIRIA**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577-10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a la abogada **BERTHA LUCÍA JIMÉNEZ ZULUAGA** portadora de la tarjeta profesional número **103.390** del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Quiroga Medina', with a long horizontal stroke and a vertical line extending downwards from the right side.

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ